



Resolución Rectoral No. 001 (Enero 17 de 2020)

Por medio de la cual se asigna la Carga Académica, jornada laboral y responsabilidades a los Docentes del Centro Educativo EL MANZANILLO, Núcleo 935 del municipio de Medellín, para el año escolar 2020.

EL DIRECTOR RURAL del Centro Educativo EL MANZANILLO en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO QUE:

- El Decreto 1850 del 13 de agosto de 2002 por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, y se dictan otras disposiciones.
- El Decreto 1075 de 2015 artículos 2.3.3.6.1.3. y siguientes.
- El Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017 del **Ministerio De Educación Nacional** Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del -sistema especial de carrera. docente y su forma de provisión, los concursos docentes y la actividad laboral docente en el servicio educativo de los niveles de preescolar, básica y media.
- El Decreto 3020 de diciembre 10 de 2002, por el cual se establecen los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones.
- La Resolución No. 2019950101005 del 21 de octubre de 2019, por medio del cual la Secretaría de Educación establece el calendario académico general (A), año escolar 2020
- La Resolución Rectoral No. 30 del 27 de noviembre de 2019, por medio de la cual se establece el calendario académico general (A), año escolar 2020.
- La Resolución 201950052813 del 30 de mayo de 2019 autoriza la prestación del servicio educativo en jornada única al Centro Educativo El Manzanillo.
- El Decreto 120 de 2016 artículo 8 describe el servicio por horas extras.
- La Circular 030 del 15 de junio de 2017 recuerda el procedimiento para solicitar, autorizar y reconocer horas extras.
- El Decreto 2277 de 1979 artículo 65 y el decreto 1278 de 2002 artículo 57 competencias para otorgar o negar los permisos remunerados para los docentes.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto: Asignar la jornada laboral, carga académica, proyectos, programas y responsabilidades para el año lectivo 2020 a los Docentes del Centro Educativo El Manzanillo, y sus María Paulina Taborda y Pbro. Carlos Mesa S., del Núcleo de Desarrollo Educativo 935 del municipio de Medellín, según las áreas, niveles, grados y proyectos obligatorios que legal e Institucionalmente están estipulados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dirección de grupo: En la sede principal C.E. El Manzanillo los grados de Transición a Quinto tendrán director de grupo, el cual será el mono-docente de todas las áreas; en las sedes María Paulina Taborda y Pbro. Carlos Mesa S. se asignan docente multigrado, tres grados, con la metodología de Escuela Nueva.

ARTÍCULO TERCERO: Distribución de la Planta de cargos. Se distribuye la planta de cargos del C.E. El Manzanillo así:

JORNADA UNICA	DIRECTOR	DOCENTES	HORAS EXTRAS
SI	1	10	20

ARTÍCULO CUARTO: Jornada escolar. Según el Artículo 2.4.3.1.1. del decreto 1075 de 2015 es el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo a sus estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo, de conformidad con normas sobre calendario académico y con el plan de estudios.

ARTÍCULO QUINTO: Jornada Única. Según el Artículo 2.3.3.6.1.3. del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, la jornada única establecida en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, comprende el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo oficial a sus estudiantes de básica y media en actividades académicas para el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las áreas o asignaturas optativas, y a los estudiantes de preescolar su desarrollo en los aspectos biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socioafectivo y espiritual a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas, así como el tiempo destinado a actividades de descanso pedagógico y alimentación de los estudiantes. El tiempo de la Jornada Única y su implementación se realizará según el plan de estudios definido por el Consejo Directivo y de acuerdo con las actividades señaladas por el Proyecto Educativo Institucional determinado por los establecimientos educativos, en ejercicio de la autonomía escolar definida en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 Y sus normas reglamentarias.

ARTÍCULO SEXTO: Duración de la Jornada Única. Según el artículo 2.3.3.6.1.6. del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, el tiempo de duración de la Jornada Única deberá garantizar el cumplimiento de las actividades académicas así: i) en el nivel de preescolar el desarrollo de las experiencias de socialización pedagógica y recreativa, y ii) en los niveles de básica el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales, así como las áreas o asignaturas optativas, se establecen las intensidades académicas horarias diarias y semanales así:

NIVEL/ CICLO EDUCATIVO	Número de horas de dedicación a actividades pedagógicas		
	Diaria	Semanal	Horas Anuales
Educación Preescolar	5	25	1000
Educación Básica Primaria	6	30	1200

ARTICULO SEPTIMO: Horario de la jornada escolar. Según el Artículo 2.4.3.1.2. del decreto 1075 de 2015 definido para el C.E. El Manzanillo para el año lectivo 2020, de conformidad con las normas vigentes, el Proyecto Educativo Institucional y el plan de estudios, se cumplirá durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijadas por calendario académico del Municipio de Medellín. El horario de la jornada escolar debe permitir a los estudiantes, el cumplimiento de siguientes intensidades horarias mínimas, semanales y anuales, de actividades pedagógicas relacionadas con las áreas obligatorias y fundamentales y con las asignaturas optativas, para cada uno los grados de la educación básica, las cuales se contabilizarán en horas efectivas de sesenta (60) minutos; teniendo en medio de la jornada un espacio de veinte (20) minutos para realizar actividades propias del proyecto de tiempo libre (descanso pedagógico) y el Programa de Alimentación Escolar (PAE) se hará dentro de las actividades como parte del

currículo y formación integral de los estudiantes, extendiendo la jornada en quince (15) minutos al finalizar la jornada.

NIVEL	INGRESO CLASE 1	CLASE 2	CLASE 3	CLASE 4	CLASE 5	CLASE 6	SALIDA
Trans	7.30	8.30	9.30	10.30	11.30	----	12.30
B.P.	7.00	8.00	9.00	10.00	11.00	12.00	1.00

ARTÍCULO OCTAVO: INTENSIDAD HORARIA SEMANAL:

La Ley 115 de 1994 por la cual se expide la Ley General de Educación, establece en el artículo 23 las áreas obligatorias y fundamentales para el logro de los objetivos de la educación básica se establecen áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional.



Transición	
Dimensión de desarrollo	Intensidad Horaria
Comunicativa	5
Cognitiva	5
Ética	3
Estética	4
Corporal	4
Afectiva	3
Espiritual	2
Actitudinal	3
Total horas	25

Básica Primaria (1° a 5°)		
Área – Asignatura		Intensidad Horaria
Humanidades	Lengua Castellana	5
	Inglés	1
Artística		1
Educación Física		2
Ciencias Sociales	Historia	4
	Sociales, Paz, Urbanidad y Cívica	1
Ética		2
Educación Religiosa		1
Matemáticas	Matemáticas	4
	Pensamiento lógico	2
Tecnología		2
Ciencias Naturales	Ciencias Naturales	5
Total horas		30

ARTICULO NOVENO: Asignación académica y distribución de actividades de los docentes. Para dar cumplimiento a lo que exige el artículo 2.4.3.2.1. del Decreto Nacional 1075 de 2015, cada docente tendrá bajo su responsabilidad durante todo el año lectivo 2019 el cumplimiento de la jornada académica y las actividades curriculares complementarias dinamizadoras de desarrollo institucional, especificadas en el cuadro siguiente:

Por medio de la cual se asigna la Carga Académica, jornada laboral y responsabilidades a los Docentes del Centro Educativo EL MANZANILLO, Núcleo 935 del municipio de Medellín, para el año escolar 2020

SEDE	DOCENTE	AREA(S) DESEMPEÑO	GRADO (AULA)	ACOMPAÑ. TIEMPO LIBRE (Descanso)	PROYECTOS OBLIGATORIOS	AREA GESTION	PROGRAMAS	DISCIPLINARIO A. CÍVICO
EL MANZANILLO	ÁNGELA MARÍA PENAGOS BUSTAM.	TODAS	TRANSIC. 1	Apoya todas las zonas	-Cátedra de la paz -Educación Vial -Emprendimiento	Comunidad	Inducción y reinducción	Enero
	ANA MARIA LONDOÑO	TODAS	PRIMERO 6	Cancha	-PRAE -ETNOEDUCACIÓN	Administrativa	COPAST	Abril Octubre
	PAULA ANDREA CORREA ROLDAN	TODAS	SEGUNDO 4	Parque Infantil	-Educación sexual -La justicia, la paz, la democracia...	Comunidad	-ECCEE	Febrero Noviembre
	LINA MARIA URIBE VARGAS	TODAS	TERCERO 5	Apoya todas las zonas	-Valores Apoya: -Cátedra de la paz -Educación Vial -Emprendimiento	Administrativa	Escuela familiar	Mayo Agosto
	WILMAR YESID PINEDA GONZÁLEZ	TODAS	CUARTO 2	Baños	-Preven. Drogad -Democracia	Administrativa	TIC. Salid. Ped.	Junio Julio
	BEATRIZ ELENA OBANDO ESPINAL	TODAS	QUINTO 3	Baños	-Teatro y artes escénicas. -Democracia	Académico	Inducción y Reinduc.	Febrero Marzo
	WILLIAM DE JESÚS ORTIZ SÁNCHEZ	-ERE -Ética -Edufísica	TODOS LOS GRADOS PRIMARIA	Cancha	-Tiempo libre	Administrativa	PEGRD	Junio Julio
MARÍA PAULINA TABORDA	TERESA VALENCIA MUÑOZ	TODAS	PREESC PRIMERO CUARTO 1	Bloque 1	-Teatro art. esc. - Prevenición a la drogadicción. -Sexualidad, -Valores -Tiempo libre.	Comunidad	-EECS -Inclusión Educativa. -Biblioteca	Enero Marzo Mayo Agosto Octubre
	JUAN JOSÉ CARVAJAL	TODAS	SEGUNDO TERCERO QUINTO 3	Bloque 2	-PRAE- PEGRD - Afrocolombian. Emprendimiento --Educ. Vial. -Constitución. -Cívica y Democ	Académica	-TIC -PAE -Jorn. Comp -Salid.ped. Escuela .famil.	Febrero Abril Julio Septiembre Noviembre
PCM	BLANCA MARGARITA GÓMEZ SALAZAR	TODAS	PREESCOL. PRIMARIA	TODOS	-TODOS	Directiva Administrat	-TODOS.	TODOS

ARTICULO DECIMO: Horario Académico. Para dar cumplimiento del desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con estudiantes como lo estipula el artículo 2.4.3.2.3. del Decreto Nacional de 1075 de 2015, y la Jornada Única como orienta el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, se fija el siguiente horario para cada docente del C.E. El Manzanillo, donde se establecen las horas efectivas de clase académicas para cada área.

SEDES

GRADO	Hora	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
MARIA PAULINA	7.00 AM	MATEMATICAS	L. CASTELLANA	C. NATURALES	C. SOCIALES	RELIGIÓN
	8.00 AM	MATEMATICAS	L. CASTELLANA	C. NATURALES	C. SOCIALES	ARTISTICA
	9.00 AM	MATEMATICAS	L. CASTELLANA	C. NATURALES	C. SOCIALES	INGLES
	10.00 AM	MATEMATICAS	L. CASTELLANA	C. NATURALES	C. SOCIALES	INFORMATICA
	11.00 AM	MATEMATICAS	L. CASTELLANA	C. NATURALES	C. SOCIALES	INFORMATICA
	12.00 AM	ETICA	EDUFISICA	INGLES	EDUFISICA	ETICA

Por medio de la cual se asigna la Carga Académica, jornada laboral y responsabilidades a los Docentes del Centro Educativo EL MANZANILLO, Núcleo 935 del municipio de Medellín, para el año escolar 2020

CARLOS MESA	7.00 AM	RELIGIÓN	MATEMÁTICAS	LENG. CASTELLANA	MATEMÁTICAS	CIENC. NATURALES
	8.00 AM	EDUFISACA	MATEMATICAS	LENG. CASTELLANA	MATEMATICAS	LENGUA CASTELLANA
	9.00 AM	NATURALES	TECNOLOGÍA	CIENCIAS NATURALES	LENGUA CASTELLANA	LENGUA CASTELLANA
	10.00 AM	NATURALES	TECNOLOGIA	CIENCIAS NATURALES	LENGUA CASTELLANA	MATEMATICAS
	11.00 AM	ARTISTICA	CIENCIAS SOCIALES	ETICA	CIENCIAS SOCIALES	CIENCIAS SOCIALES
	12.00 AM	INGLÉS	CIENCIAS SOCIALES	EDUFISICA	CIENCIAS SOCIALES	INGLES

SEDE C.E. EL MAZANILLO

GRADO	Hora	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
TRANSICIÓN	7.30	COMUNICATIVA	COGNITIVA	COMUNICATIVA	COGNITIVA	COGNITIVA
	8.30	COMUNICATIVA	ETICA	COGNITIVA	COMUNICATIVA	CCORPOTRAL
	9.30	COGNITIVA	ESTETICA	CORPORAL	ESTETICA	AFECTIVA
	10.30	CORPORAL	COMUNICATIVA	AFECTIVA	ESTETICA	ETICA
	11.30	AFECTIVA	CORPORAL	ACTITUDINAL	ETICA	ESTÉTICA
ESTETICA	7.00 AM	CIENCIAS NATURALES	INFORMATICA Y TENOLOGIA	CIENCIAS SOCIALES	HISTORIA	CIENCIAS NATURALES
	8.00 AM	EDUCACIÓN FISICA	INFORMATICA Y TENOLOGIA	EDUCACIÓN FISICA	MATEMATICAS	ERE
	9.00 AM	INGLÉS	LENGUA CASTELLANA	MATEMÁTICAS	ETICA	MATEMATICAS
	10.00 AM	MATEMATICAS	LENGUA CASTELLANA	SOCIALES	ETICA	MATEMÁTICAS
	11.00 AM	MATEMATICAS	CIENCIAS SOCIALES	CIENCIAS NATURALES	INFORMAT. - C. NATURAL	LENGUA CASTELLANA
	12.00 AM	ARTISTICA	EDUC. RELIGIOSA	CIENCIAS SOCIALES	INFORMATICA -C. SOCIALES	INGLÉS
SEGUNDO	7.00 AM	ETICA	EDUCACIÓN FISICA	RELIGIÓN	ETICA	EDUFISICA
	8.00 AM	MATEMÁTICAS	LENGUA CASTELLANA	CIENCIAS NATURALES	MATEMÁTICAS	MATEMÁTICAS
	9.00 AM	LENGUA CASTELLANA	MATEMATICAS	MATEMÁTICAS	LENGUA CASTELLANA	GEOMETRIA
	10.00 AM	CIENCIAS NATURALES	CIENCIAS NATURALES	CIENCIAS SOCIALES	INGLÉS	INFORMÁTICA
	11.00 AM	INFORMÁTICA	INGLÉS	LENGUA CASTELLANA	CIENCIAS SOCIALES	CIENCIAS SOCIALES
	12.00 AM	HISTORIA	CIENCIAS SOCIALES	ARTÍSTICA	CIENCIAS NATURALES	CIENCIAS NATURALES
TERCERO	7.00 AM	CIENCIAS NATURALES	LENGUA CASTELLANA	MATEMÁTICAS	MATEMÁTICAS	GEOMETRIA
	8.00 AM	CIENCIAS NATURALES	LENGUA CASTELLANA	MATEMÁTICAS	MATEMÁTICAS	HISTORIA
	9.00 AM	EDUCACIÓN FISICA	INGLES	RELIGIÓN	TECNOLOGÍA	EDUCACIÓN FISICA
	10.00 AM	MATEMÁTICAS	ETICA	TECNOLOGÍA	LENGUA CASTELLANA	INGLES
	11.00 AM	CIENCIAS SOCIALES	ETICA	CIENCIAS NATURALES	LENGUA CASTELLANA	CIENCIAS SOCIALES
	12.00 AM	CIENCIAS SOCIALES	CIENCIAS NATURALES	CIENCIAS NATURALES	ARTÍSTICA	CIENCIAS SOCIALES
CUARTO	7.00 AM	CIENCIAS NATURALES	MATEMATICAS	CIENCIAS NATURALES	MATEMATICAS	CIENCIAS NATURALES
	8.00 AM	CIENCIAS NATURALES	MATEMATICAS	CIENCIAS NATURALES	MATEMATICAS	GEOMETRIA
	9.00 AM	ESTADÍSTICA	EDUFISICA	INGLES	RELIGIÓN	INGLES
	10.00 AM	ETICA	HISTORIA	EDUCACIÓN FISICA	CIENCIAS SOCIALES	CIENCIAS SOCIALES
	11.00 AM	ETICA	INFORMATICA	LENGUA CASTELLANA	CIENCIAS SOCIALES	CIENCIAS SOCIALES
	12.00 AM	LENGUA CASTELLANA	INFORMATICA	LENGUA CASTELLANA	LENGUA CASTELLANA	ARTISTICA
QUINTO	7.00 AM	MATEMATICAS	INGLES	MATEMÁTICAS	CIENCIAS SOCIALES	HISTORIA
	8.00 AM	MATEMATICAS	EDUFISICA	MATEMÁTICAS	EDUCACIÓN FISICA	LENGUA CASTELLANA
	9.00 AM	CIENCIAS SOCIALES	LENGUA CASTELLANA	TECNOLOGÍA	CIENCIAS NATURALES	TECNOLOGIA
	10.00 AM	CIENCIAS NATURALES	MATEMÁTICAS	CIENCIAS SOCIALES	LENGUA CASTELLANA	CIENCIAS NATURALES
	11.00 AM	CIENCIAS NATURALES	GEOMETRIA	RELIGION	CIENCIAS SOCIALES	ETICA
	12.00 AM	LENGUA CASTELLANA	ARTÍSTICA	CIENCIAS NATURALES	INGLÉS	ETICA

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO; Jornada laboral de los docentes. Según el Artículo 2.4.3.3.1. es el tiempo que dedican los docentes al cumplimiento de la asignación académica; a la ejecución de las actividades curriculares complementarias tales como la administración del proceso educativo; la preparación de su tarea académica; la evaluación, la calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos; las reuniones de profesores generales o por área; la dirección de grupo y servicio de orientación estudiantil; la atención de la comunidad, en especial de los padres de familia; las actividades formativas, culturales y deportivas contempladas en el proyecto educativo institucional; la realización de otras actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa e indirectamente en la educación; actividades de investigación y actualización pedagógica relacionadas con el proyecto educativo institucional; y actividades de planeación y evaluación institucional.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Jornada laboral del directivo docente. Según el Artículo 2.4.3.3. 2. Es el tiempo que dedica al cumplimiento de las funciones propias de dirección, planeación, programación, organización, coordinación, orientación, seguimiento y evaluación de las actividades de los establecimientos educativos.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Cumplimiento de la jornada laboral. Según el Artículo 2.4.3.3.3. del Decreto Nacional 1075 de 2015, el directivo docente y los docentes del C.E. El Manzanillo, deberán dedicar todo el tiempo de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de sus cargos con una dedicación mínima de ocho (8) horas diarias.

El tiempo que dedicarán los docentes al cumplimiento de su asignación académica y a la ejecución de actividades curriculares complementarias en el Centro Educativo será como mínimo de seis (6) horas diarias, de 7.00 am a 1.00 pm. Puede variarse el inicio y fin según la necesidad del docente, sin afectar el horario de distribución de tiempo según el artículo noveno de la presente Resolución, Para completar el tiempo restante de la jornada laboral, los docentes realizarán fuera o dentro del Centro Educativo actividades propias de su cargo, como actividades curriculares complementarias.



DOCENTE	ACTIVIDAD	HORARIO HABITUAL
PAULA ANDREA CORREA ROLDAN	Planeación, blog de proyectos, observadores y hojas de vida, elaboración material didáctico y fichas, lectura de actualización, capacitación, registro de notas.	3.00 pm. a 5.00 pm.
BLANCA MARGARITA GOMEZ SALAZAR	Planeación, blog de proyectos, observadores y hojas de vida, elaboración material didáctico y fichas, lectura de actualización, capacitación registro de notas, capacitación y actualización	8.00 pm. a 10.00 pm.
ANGELA MARIA PENAGOS BUSTAMANTE	Planeación, blog de proyectos, observadores y hojas de vida, elaboración material didáctico y fichas, lectura de actualización, capacitación registro de notas	3.00 pm. a 5.00 pm.
WILMAR YESID PINEDA GONZALEZ	Planeación, construcción de talleres, elaboración de proyectos, notas, talleres de refuerzo, fichas, formación y actualización.	8.00 pm. a 10.00 pm.
BEATRIZ ELENA OBANDO ESPINAL	Planeación, construcción de talleres, elaboración de proyectos, notas, talleres de refuerzo, fichas, formación y actualización.	4.00 pm. a 6.00 pm.
WILLIAM DE JESUS ORTIZ SANCHEZ	Planeación y revisión para la retroalimentación.	8.00 am. a 10.00 am.
ANA MARIA LONDOÑO	Actividades de motivación para la lectoescritura y pensamiento lógico.	3.00 pm. a 5.00 pm.
LINA MARIA URIBE VARGAS	Planeación, blog de proyectos, observadores y hojas de vida, elaboración material didáctico y fichas, lectura de actualización, capacitación registro de notas, capacitación y actualización.	9.00 pm. a 11.00 pm.
JUAN JOSE CARVAJAL	Planeación, blog de proyectos, observadores y hojas de vida, elaboración material didáctico y fichas, lectura de actualización, capacitación registro de notas, capacitación y actualización	7.00 pm. a 9.00 pm.
TERESA VALENCIA MUÑOZ	Planeación, decoración, observadores y hojas de vida, elaboración material didáctico y fichas, lectura de actualización, capacitación registro de notas, capacitación y actualización	6.00 pm. a 8.00 pm.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Jornada especiales. Con el fin hacer la entrega informes de los estudiantes, reunir a padres y acudientes, realizar actividades de desarrollo institucional, realizar talleres de capacitación para los docentes, se harán jornadas especiales, garantizando las actividades académicas que se dejan de realizar en el centro educativo, con talleres para realizar en familia.

Jornada recortada: Para realizar reuniones propias de los diferentes estamentos del Gobierno escolar, en el horario de 12.00 md. a 2.00 pm se tendrá la jornada académica en horario de 7.00 am. a 12.00 md. Así: Jueves en la sede El Manzanillo, viernes en las sedes María Paulina Taborda y Pbro. Carlos Mesa S. los docentes participantes extenderán su jornada en el Centro Educativo hasta las 2.00 pm.

Jornada Pedagógica: Se hará jornada pedagógica los primeros lunes hábiles de cada mes, o una semana después de fin de período. Las actividades serán: Entrega de informes, talleres de capacitación docente y padres de familia y reuniones de los docentes.

Cuando se presente algunas de las jornadas anteriores, el docente encargado de la disciplina avisará por escrito al Transporte, Programa de Alimentación Escolar, Guardas de seguridad, secretaría y a los docentes y éstos a su vez lo harán a los acudientes y colocará aviso en la portería y en NOTICEM, para dar la orientación en caso de ser solicitado por algún miembro de la comunidad.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Horas extras. Según el artículo 8 del Decreto 120 de 2016, el servicio de hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es asignada por el director rural a un docente de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas semanales de permanencia en el Centro Educativo que constituye parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda según las normas vigentes. Estas horas extras solamente procederán cuando la atención de las labores en el aula no pueda ser asumida por otro docente dentro de su asignación académica y para asumir la sexta hora para el cumplimiento de la Jornada Única. El servicio de hora extra que se asigne a un docente no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna.

Cuando por motivo de incapacidad médica, licencia por maternidad, o licencia no remunerada se generen vacantes temporales que no puedan ser cubiertas mediante nombramiento provisional, habrá lugar a las horas extras para la prestación del servicio.

En caso de presentarse licencia por luto o un acontecimiento por la celebración de eventos familiares, permisos y capacitaciones para docentes se aplicarán estrategias metodológicas necesarias con el cuerpo docente para no desescolarizar a los estudiantes; por disposición normativa no se pueden asignar horas extras para cubrir estas ausencias.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Permiso docentes. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 del Decreto 2277 de 1979 y el artículo 57 del decreto 1278 de 2002, Al director rural del C.E. El Manzanillo le compete otorgar o negar los permisos remunerados, para los cuales se tendrá en cuenta: a) Que el educador tiene derecho a un permiso laboral remunerado hasta por tres (3) días hábiles al mes, siempre que medie justa causa, b) que la solicitud y el otorgamiento debe estar fundamentado en principios de imparcialidad, objetividad y solidaridad, c) el permiso debe solicitarse y concederse siempre por escrito, d) Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se ausenta un docente, este tiene la obligación de legalizarlo, justificando la ausencia con los debidos soportes, dentro de dos (2) días hábiles siguientes a su reintegro, e) El permiso no genera vacante transitoria ni definitiva del empleo del beneficiario y, por ende, no dará lugar a horas extras, ni a dejar reemplazo por el educador, ni a recuperar el tiempo del mismo; en este sentido, EL DIRECTOR RURAL, de acuerdo al PEI, adoptará estrategias que garanticen la prestación del servicio educativo cuando se presente esta situación.

PARÀGRAFO: Con el fin de no afectar la prestación del servicio educativo, el docente que requiera hacer una diligencia dentro de la jornada, podrá correrla en las horas necesarias, el cual será solicitado por escrito con 2 días de anterioridad con su respectiva justificación y evidencias, de ser aprobada, deberá informar por escrito a las familias.

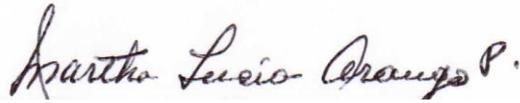
ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Control y vigilancia. El director rural realizará el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y reportará las novedades a la Secretaría de Educación, mediante formatos establecidos.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Fijar copia de la Resolución en la Sala de profesores.

Por medio de la cual se asigna la Carga Académica, jornada laboral y responsabilidades a los Docentes del Centro Educativo EL MANZANILLO, Núcleo 935 del municipio de Medellín, para el año escolar 2020

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga la Resolución No. 01 de 2019

Comuníquese y cúmplase
Dada en Medellín a 17 días de enero de 2020



Directora
C.E. EL MANZANILLO